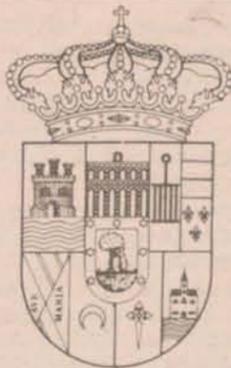


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la realización de "Atlas UTM de lepidópteros de la provincia de Madrid (III fase)", del Servicio del Medio Ambiente, realizado por don Carlos Gómez de Aizpurúa, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.513)

Aprobada la recepción definitiva del trabajo "Estudio de viabilidad y anteproyecto de un sistema integral para recoger, etc. y vertido R. S. U. de la zona de San Lorenzo del Escorial", del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Proyectos y Servicios, Sociedad Anónima", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.514)

Aprobada la recepción definitiva del trabajo "Proyecto de vertedero controlado de R. S. U. para la mancomunidad de Torrejón de Ardoz", del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Proyectos y Servicios, Sociedad Anónima", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.515)

Aprobada la recepción definitiva del trabajo "Estudio de preinversión de recogida, etc. y transporte de los R. S. U. de la mancomunidad de la zona Oeste de la Red Metropolitana de Madrid", del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Proyectos y Servicios, Sociedad Anónima", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones

nes oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.516)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 108 de la ley de Régimen Local, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en disponer la publicación del siguiente Bando:

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

Mucho cuenta, tras de considerar la experiencia de los Bandos o pregones que a éste precedieron, que al inicio pongamos cual sea la principal regla de ciudadanía, para que con gran cuidado se cumpla, de tal manera que con el uso se sustente y no se olvide o descaezca como con tanta frecuencia ocurre.

Dice la aludida regla, que nadie hinche o incremente tanto su libertad que dañe o merme la de otro. Principio que debiéramos todos guardar con sumo celo, pues de la libertad hemos de gozar proporcionalmente, para que sea bien común y no de algunos que buscan hacer particular provecho de lo que por natural razón a todos pertenece.

Hay en esta Villa gentes de honesta condición que lejos de entorpecer la vida en compañía ayudan a que sea muy concorde y tranquila, cumpliendo como debben las ordenanzas, bandos y circunstan- ciales advertencias de quienes el Concejo gobiernan. Pero otras hay que, como suele decirse, buscan quedarse con la pulpa y el hollejo y ni cumplen órdenes, ni obedecen bandos, ni atienden a las prudentes advertencias con grande desmerecimiento de lo que a los demás y a nosotros mismos debemos, sin considerar que el daño ha de ser para todos, aunque de momento tan sólo sean los honrados y cumplidores vecinos los que sufran y de su reposo pierdan.

Viene muy a propósito todo cuanto antecede si consideramos el descuido, sino malicia, con que muchos vecinos dejan coches y carricoches en el lugar que mejor les peta, sin mirar si es recodo, rincón, esquina o entrada de zaguán con razón prohibidos por el Concejo, para proveer con más acierto el apacible transcurrir de los viandantes y a la mejor holgura para la colocación y permanencia de los carruajes.

Adviértase también por el presente bando que algunas de las calles y plazas de la

parte más antigua de Madrid, que llaman de los Austrias, se están convirtiendo en plazas y calles de sólo andar, que en tiempos de incuria y atrevimiento dieron en llamar peatonales, para que sin perjuicio de hacer más fácil el tránsito de quienes por ellos discurren, los vecinos huelguen y en honesta ociosidad disfruten de tertulias, corros y mentideros a los que tan aficionados son los moradores de esta Villa.

Apercíbese también por el presente Bando al vecindario de esta ilustre Corte y Villa, que por aplicación de la sagaz industria de la grúa, que permite transportar un coche a costas de otro, ingenioso método que los madrileños odian, se retirarán de la vía pública, con implacable rigor, cuantos medios mecánicos de traslación y transporte estorben el ordenado transcurrir de los discretos vecinos de esta ciudad por sus calles.

Asimismo ruega el Alcalde regidor a los moradores de esta Villa, con mucho encarecimiento y amor, que no dejen que decline y se pierda el buen propósito de hacer de nuestra ciudad modelo de limpieza, orden y apacible convivir, como el recto juicio, avisada condición, buena crianza y cultivada inteligencia de sus vecinos de consuno piden.

En consecuencia, dispongo:

Primero. A partir del día 20 de diciembre de 1982 el área de estacionamiento vigilado y limitado será la comprendida dentro de los siguientes límites:

Calles de Cea Bermúdez, José Abascal, María de Molina, Francisco Silvela, plaza de Manuel Becerra, calles del Doctor Esquerdo (hasta la del Alcalde Sáinz de Baranda), Alcalde Sáinz de Baranda (desde la del Doctor Esquerdo hasta la de Antonio Arias, e incluidas las dos aceras), Antonio Arias (desde la del Alcalde Sáinz de Baranda hasta la de Pilar Millán Astray e incluidas las dos aceras), Doce de Octubre (incluidas las dos aceras), avenida de Menéndez Pelayo (desde la calle del Doce de Octubre hasta la plaza de Mariano de Cavia), plaza de Mariano de Cavia, paseos de la Reina Cristina y de la Infanta Isabel, plaza del Emperador Carlos V, calles de Santa Isabel (incluidas las dos aceras), Magdalena (incluidas las dos aceras), plaza de Tirso de Molina, calles de la Colegiata (incluidas las dos aceras), Toledo, plaza de la Cebada y Puerta de Moros, Carrera de San Francisco, Calle Bailén, Cuesta de San Vicente (hasta el paseo del Rey), paseo del Rey (hasta la calle Irún), calles de Irún, Ferraz, calle sin nombre que bordea los jardines del Templo de Debod (incluidas las dos aceras), paseos del Pintor Rosales (incluidas las dos aceras), y de Moret (incluidas las dos aceras), se atraviesa la calle de la Princesa y la avenida del Arco de la Victoria hasta la

calle de Fernández de los Ríos, calles de Fernández de los Ríos (hasta la de Isaac Peral), Isaac Peral y plaza de Cristo Rey, hasta la calle de Cea Bermúdez.

Las vías que señalan el límite del área no quedan incluidas en ésta más que en la acera interior, salvo que expresamente se mencionen las dos aceras.

El área de estacionamiento vigilado y limitado está dividida en las zonas que figuran en el plano adjunto.

Se considerará que las vías límites entre zonas, excepto los paseos del Prado, Recoletos y Castellana, forman parte de ambas.

Segundo. El servicio de vigilancia y la limitación en la duración del establecimiento se establecen los días laborables, de lunes a viernes, de nueve a veinte horas, y los sábados, de nueve a catorce horas, salvo las vías públicas abiertas al tráfico rodado del interior del Parque del Retiro y la calle sin nombre que bordea los jardines del Templo de Debod, en donde la vigilancia y la limitación de la duración del aparcamiento sólo se realizarán los días laborables, excepto sábados, de nueve a doce horas.

Tercero. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y del servicio de vigilancia:

- Las motocicletas, los ciclos, ciclomotores y las bicicletas.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos autotaxi, cuando el conductor esté presente.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, provincia, municipio o entidades autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias.

g) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expide la Delegación de Circulación y Transportes.

Cuarto. Quedan exentos del servicio de vigilancia, pero no de la limitación de tiempo:

- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de ésta, siempre que el conductor esté presente y se cum-

plan las normas específicas que regulen dichas operaciones.

b) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca algún pasajero mayor de edad.

Quinto. Para estacionar dentro del área deberán cumplirse las siguientes normas:

a) Exhibir en la parte interior del parabrisas tarjeta o tarjetas de estacionamiento, en las que se deberán perforar, de forma totalmente visible desde el exterior, los recuadros correspondientes al mes, día, hora y minuto de llegada y, en su caso, el año, de modo que queden inutilizadas para cualquier uso posterior.

b) Las tarjetas deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez para periodos de media hora, una hora o una hora y media.

c) El período máximo de permanencia de un vehículo en el mismo lugar dentro del área será de una hora y media y, al transcurrir este período máximo, el vehículo no podrá estacionarse dentro del área a menos de 250 metros del lugar que ocupaba anteriormente.

d) Cuando para un mismo estacionamiento se utilicen varias tarjetas, deberán perforarse de forma que el inicio del período de validez de una coincida con el final del período de validez de la anterior, sin que en ningún caso la duración del estacionamiento pueda exceder de una hora y media.

Sexto. Dentro de cada zona del área no estarán sujetos a limitación en la duración del estacionamiento, salvo señalización específica o norma general en contrario, los vehículos propiedad de personas físicas que exhiban en la parte interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el distintivo especial correspondiente a la zona a que se refieren los artículos siguientes:

Séptimo. La Delegación de Circulación y Transportes otorgará distintivos especiales con validez de un año o un trimestre natural para los vehículos que reúnan los tres requisitos siguientes:

a) Ser propiedad de personas físicas empadronadas y que de hecho vivan dentro de la zona correspondiente.

b) En cuyo permiso de circulación conste el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c) Al corriente en el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos.

Sólo se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico y no se admitirán otras formas de titularidad como las derivadas de contratos de "leasing" u otros similares.

Octavo. Como norma general, sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o pariente en primer grado, que estén en posesión de permiso de conducir y están empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

Noveno. Para obtener el distintivo especial, los interesados deberán:

a) Solicitarlo en el impreso oficial debidamente reintegrado.

b) Acreditar la personalidad del propietario del vehículo mediante la exhibición del documento nacional de identidad vigente o el permiso de conducir, o los extranjeros la tarjeta de residencia o el pasaporte; en esos documentos deberá constar el domicilio para el que se solicita el distintivo y entregar fotocopia del documento exhibido.

c) Acreditar la propiedad del vehículo exhibiendo el permiso de circulación, en el cual deberá constar el domicilio idéntico al del documento exhibido de los mencionados en el párrafo anterior, y aportar fotocopia del mismo.

d) Exhibir el último recibo o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto Municipal de Circulación.

e) Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, que será indivisible según el período para el que se otorgue.

Décimo. La Delegación de Circula-

ción y Transportes, como norma general, comprobará de oficio que el propietario del vehículo figura empadronado y vive de hecho en el domicilio para el que se solicita el distintivo.

Undécimo. La Delegación de Circulación y Transportes también otorgará distintivos especiales con validez temporal a las personas físicas que, residiendo fuera de la provincia de Madrid, al presentar la solicitud debidamente reintegrada acrediten documentalmen-

a) Necesidad de residir temporalmente en Madrid, mediante certificado de organismo competente,

b) Residencia de hecho dentro de la zona, a través de la Junta Municipal del Distrito.

c) Personalidad de propietario del vehículo, mediante exhibición del documento nacional de identidad vigente o permiso de conducir, tarjeta de residencia o pasaporte, y aportación de fotocopia del documento que exhiba.

d) Propiedad del vehículo para el que se solicita el distintivo, exhibiendo el permiso de circulación del mismo o documento oficial equivalente, y aportando fotocopia del documento que exhiba.

Los peticionarios abonarán la tasa correspondiente al período para el que solicitan el distintivo especial temporal, que será indivisible según el período para el que se otorgue.

Duodécimo. Además de la documentación y fotocopia a que se refieren los artículos 9 y 11 y de las comprobaciones establecidas en el artículo 10, la Delegación de Circulación y Transportes podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.

Decimotercero. Los distintivos especiales autorizarán, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo, a estacionar el vehículo en la zona especificada en dicho vehículo.

Dichos distintivos especiales deberán exhibirse en la parte interior del parabrisas delantero, de forma que sean totalmente visibles desde la parte exterior del vehículo para comprobar zona, matrícula y número del distintivo.

Decimocuarto. Las personas a quienes se otorgue el distintivo serán responsables del mismo, y cuando cambien de domicilio, o de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro del área, sin abono de la tasa, siempre que devuelvan el anterior.

La inobservancia de esta norma, además de la sanción prevista en el artículo 16, implicará la anulación del distintivo y la denegación del nuevo distintivo si en principio tuviera derecho a ello.

Decimoquinto. En caso de pérdida del distintivo, podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración jurada de la pérdida, en la que se haga responsable del posible uso fraudulento del distintivo perdido y pague en sellos municipales la cantidad de cien pesetas que establece el epígrafe cuarto del grupo tercero del artículo noveno de la Ordenanza 4, reguladora de la tasa de administración por reintegro de documentos.

Decimosexto. La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento o la infracción de cualquiera de las normas establecidas en el presente Bando se sancionará, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ordenanza de Circulación para la villa de Madrid, con multa de 2.000 pesetas.

Decimoséptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo octavo de la ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, se considerará desobediencia manifiesta a la Autoridad Municipal y será sancionada con multa de hasta 10.000 pesetas:

a) El uso de distintivos especiales falsificados o manipulados.

b) El uso de tarjetas horarias falsificadas o reiteradamente manipuladas.

c) El reiterado incumplimiento de las normas establecidas en el presente Bando.

d) El uso de distintivo especial una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó.

Decimooctavo. El presente Bando entrará en vigor el día 20 de diciembre de 1982, y sustituye al anterior, sobre la materia, de 4 de diciembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, Enrique Tierno Galván.

(O.—55.474)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana**

ANUNCIOS

La Excm. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por "Viviendas Sociales de Madrid, Sociedad Anónima" (VISOMSA), correspondiente al núcleo industrial localizado en la parcela número 36 de la manzana 12 del Plan Parcial de Ordenación del Pozo del Tío Raimundo."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—El Secretario general, P. D. (Firmado).

(O.—55.475)

La Excm. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle en la calle Sorzano, con vuelta a la prolongación de Ramón y Cajal, conforme al proyecto presentado por don Rafael González Chillón, en representación de "VISOMSA"."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—El Secretario general, P. D. (Firmado).

(O.—55.476)

**ADUANA DEL AEROPUERTO
DE MADRID-BARAJAS**

ANUNCIO

El día 9 de diciembre de 1982, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de diversas mercancías procedentes de expedientes de abandono, según anuncio fijado en la tablilla de este recinto.

Las mercancías estarán expuestas al público los días 6, 7 y 9 de diciembre de 1982, de nueve a catorce horas.

Barajas, 15 de noviembre de 1982.—El Inspector-Jefe (Firmado).

(G. C.—13.069) (O.—55.503)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

Convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASIS

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el subgrupo de servicios especiales, clase personal de oficios que establece el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se computará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Real Decreto 707/79, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública como la provisional.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario encargado de obras y servicios, como experto.

Un funcionario de carrera, Perito Industrial municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo formulándose una lista que se hará pública del modo indicado en la base cuarta.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar de celebración.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Sistema de selección.—Constará de dos fases.

Fase de oposición

Una prueba práctica y dos ejercicios:
a) Prueba práctica: Realización en su totalidad de las siguientes actividades:
1. Realizar conexiones en estrella y triángulo de un motor.
2. Modificar el sentido de giro de un motor.
3. Instalar un grupo de bombeo con contactor y sondas.
4. Instalar un punto de alumbrado con vapor de sodio, con equipo de ahorro de energía, con accionamiento automático y manual.
5. Realizar, "in situ", el cambio de un grupo de vapor de mercurio por otro de vapor de sodio.

b) Primer ejercicio: 1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.
2. Resolución de dos problemas de aritmética en el plazo máximo de veinte minutos.

c) Segundo ejercicio: Contestar, oralmente, en un período máximo de veinte minutos a los siguientes temas:

1. Organización municipal. El Municipio, El Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.
2. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
3. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. Preguntas sobre materias propias del cargo.

Fase de concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia en ésta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica.
2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir fuera de la Administración.
3. Tener realizados cursos de capacitación o especialización, así como poseer titulación de formación profesional.
4. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

Octava. Calificación.**Fase de oposición**

- a) Prueba práctica: Eliminación para puntuaciones menores a 5, siendo la máxima de 10.
 - b) Ejercicios: También eliminatorios si la media aritmética de ambos fuese inferior a 5 puntos, siendo la máxima de 10.
- La media aritmética de a) y b) será la puntuación de esta fase.

Fase de concurso

El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima, es el siguiente:
Mérito número 1.—Hasta 3 puntos.
Mérito número 2.—Hasta 2 puntos, incompatible con el número 1.
Mérito número 3.—Hasta 0,5 puntos.
Mérito número 4.—Hasta 0,5 puntos.
La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la de oposición, será la definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.
Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará inmediatamente su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el

concurso-oposición se exige en la base segunda, y que son:

1. Partida de Nacimiento.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta, atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados, que no excedan de la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

Décima. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoprimera. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, a 26 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.971) (O.—55.448)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Operarios del Servicio de Limpieza, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Operarios del Servicio de Limpieza, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, que establece el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del

Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Real Decreto 707/1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia también se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en 500 pesetas, y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

4.ª Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública del mismo modo que la provisional.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; el funcionario encargado de Obras y Servicios como experto y un funcionario de carrera Perito Industrial Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo formándose una lista que se hará pública del modo indicado en la base cuarta.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apareciera publicado el anuncio de la convocatoria, quince días antes de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Sistema de selección.—Constará de dos fases:

Fase oposición.—Dos ejercicios:

- a) Primer ejercicio.
1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.
2. Resolución de dos problemas de aritmética en el plazo máximo de veinte minutos.

b) Segundo ejercicio.—Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos a los siguientes temas:

1. Organización municipal: El Ayuntamiento. La Comisión Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.
2. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
3. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. Preguntas sobre materias propias del cargo.

Fase de concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosi-

dad y suficiencia en esta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualesquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica, incluso en distinta categoría.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir, fuera de la Administración.

3. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

8.ª Calificación.

Fase de oposición.—Ejercicios: Serán eliminatorios si la media aritmética de ambos fuese inferior a cinco puntos, siendo la máxima de 10.

Fase de concurso.—El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima es el siguiente:

Mérito número 1.—Hasta tres puntos.

Mérito número 2.—Hasta dos puntos. Incompatible con el número uno.

Mérito número 3.—Hasta 0,5 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase sumada a la conseguida en la oposición será la definitiva.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos legales, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de las plazas convocadas.
Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento, de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedan en situación de cesantes.

10. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos, se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

11. Incidencias.—El Tribunal que facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases

y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, a 3 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.972) (O.—55.447)

COLMENAR VIEJO

Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social.

Efectuado el sorteo previsto en las bases de convocatoria, para la actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no sean de realización común, ha dado el siguiente resultado:

1. García de Sárraga, María Eugenia.
2. García Vaquero, María de los Angeles.
3. Hernando Cardaba, Leonor.
4. Herranz Moreno, Pilar.
5. Iglesias Sendiña, María Amada.
6. Rodríguez Benito, Francisca.
7. Ruis Sánchez, María Aurora.
8. Sagrado Hernández, María Jesús.
9. Sagredo Santos, María Luisa.
10. Sánchez Granados, Magdalena.
11. Simón Juárez, Consolación.
12. Albalat Lázaro, María Encarnación.
13. Arregui Martínez de Lejarza, María Begoña.
14. Blázquez Cuesta, Ana María.
15. Errazuriz Matta, Alicia.
16. Fernández García, Félix.
17. García Arranz, Josefa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Colmenar Viejo, a 8 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.973) (O.—55.446)

TORRELODONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito con la Caja Postal de Ahorros de Madrid, cuyas características esenciales son:

Total del préstamo: 40.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obras de renovación del alumbrado público.

Plazo común de amortización: Cinco años.

Intereses y comisiones: Correrán a cargo de la excelentísima Diputación de Madrid.

Cuotas anuales de amortización: 8.000.000 de pesetas.

El expediente incoado al efecto, junto con el referido acuerdo municipal, adoptado con el quórum que fija el artículo tercero-dos, apartado f), de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación para admitir reclamaciones, que se sujetarán a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrelodones, a 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Serapio Calvo Miguel.
(G. C.—13.209) (O.—55.518)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.279 de 1980 y 86 de 1978, ejecución número 3.779, a instancia de Asterio Leal Salón y otros, contra "Ibérica", Paulino Benayas Martín, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Décima parte indivisa del piso tercero derecha de la casa sita en San Robustiano, número 5, del distrito de Carabanchel, tiene una superficie de 85 metros cuadrados con 72 decímetros, consta de varias dependencias.

Linda: Al Sur, con rellano de escalera y terraza; derecha, entrando, al Este, piso izquierda de igual planta de la casa número 1; Oeste, calle nueva a la que tiene terraza.

Está registrado en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, tomo número 9 del folio 206 de la finca número 59.223, de inscripción primera de dominio vigente. Con una cuota de cuatro enteros 65 centésimas por 100.

Valor según precio en esta zona: 290.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.229)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por exhorto número 41 de 1982 de la Magistratura de Trabajo número 3 de Vigo, librado en el procedimiento números 1.265 y 1.266 de 1981, seguido a instancia de Manuel Pereira Vieta y Antonio Vilanova Pérez, contra "Instituto Social de la Marina e Industrias Mauritanas de Pesca, Sociedad Anónima", en reclamación por prestaciones subsidio de desempleo, se ha acordado citar

a "Industrias Mauritanas de Pesca, Sociedad Anónima" (IMAPEC), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1983, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo de Vigo, sita en la calle de Velázquez Moreno, número 20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Industrias Mauritanas de Pesca, Sociedad Anónima" (IMAPEC), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1982.—El Secretario, María Belén Zaera.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.386)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Uceda Torres, contra Pedro Aldehuela Ruano, en reclamación por sanción, registrado con el número 855 de 1982, se ha acordado citar a Pedro Aldehuela Ruano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Aldehuela Ruano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.602)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Salvador Platero Moro, contra "Reparaciones Técnicas, Sociedad Anónima" ("RETESA"), e "Hispanoalemana de Construcciones" ("ADECOSA"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 101 de 1982, se ha acordado citar a "Reparaciones Técnicas, Sociedad Anónima" ("RETESA"), e "Hispanoalemana de Construcciones" ("ADECOSA"), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Reparaciones Técnicas, Sociedad Anónima" ("RETESA"), e "Hispanoalemana de

Construcciones" ("ADECOSA"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.497)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen García Cosla, contra "Talsa" (fábrica de confecciones) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 980 de 1982, se ha acordado citar a "Talsa" (fábrica de confecciones), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones de confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Talsa" (fábrica de confecciones), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.498)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.339 de 1981, ejecución 13 de 1982, a instancia de Plácido Izquierdo Vallejo, contra "Basterrechea, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Treinta y tres tableros de mármol crema marfil, de una medida aproximada de cuatro a cinco metros cuadrados cada uno y un grueso de dos centímetros; catorce tableros de mármol crema marfil de tres centímetros de grosor e igual medida que los anteriores; cuatro tableros de mármol "Trementino Romano", de 2,80 por un metro de superficie y dos centímetros de grosor (se aclara que los tableros anteriores son: Tres de las medidas referidas y uno partido en tres piezas); 18 tableros de mármol "Verde Pirineos", de 2,80 por 1,20 metros de superficie y dos centímetros de grosor; un tablero igual a los anteriores, partido en dos piezas (estos tableros "Verde Pirineos" están sin pulimentar); 15 tableros de granito "Segovia", de 1,50 por un metro y dos centímetros de grosor; cinco tableros de "Sierra Elvira", de 1,50 por 1,20 metros y dos centímetros de grosor; dos tableros "Negro Marquina", de 1,85 por 1,40 metros y tres centímetros de grosor; un tablero "Negro Marquina", de 2,80 por 1,40 metros y tres centímetros de grosor; un tablero "Negro Marquina", de 1,90 por un metro y tres

centímetros de grosor; 12 tableros "Gris Serpiente", de tres por 1,20 metros y grueso de dos centímetros; 10 tableros "Rojo Archipre", de 2,80 por 1,20 metros, de tres centímetros de grueso; cinco tableros de igual clase, de menor medida, por estar partidos; seis tableros granito "Segovia", de 2,20 por 1,20 metros, de tres centímetros de grueso; un tablero de igual clase y medida, partido en dos; 11 tableros "Coralito", de 2,60 por 1,60 metros y tres centímetros de grosor; 11 tableros "Coralito", de igual medida que los anteriores; ocho tableros "Verde Pirineos", de tres por 1,20 metros y tres centímetros de grueso; tres tableros "Blanco del País", de tres por 1,20 metros y tres centímetros de grueso: 750.000 pesetas.

Total: 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 15 de diciembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Barcelona, kilómetro 17, complejo industrial "Friacón", número 12, a cargo de "Basterrechea, Sociedad Limitada".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.224)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Bravo Felipe y otros, contra Felipe Valderas Carenas y otros, en reclamación por cantidad,

registrado con el número 997 de 1982, se ha acordado citar a Felipe Calderas Carenas, Juan López Miranda y José Martín González, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 10 de diciembre de 1982, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se les cita para el mismo día y hora a los referidos demandados para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrán ser tenidos por confesos de los hechos de las demandas.

Asimismo se pone en su conocimiento que tienen a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a Felipe Valderas Carenas, Juan López Miranda y José Martín González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.507)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Melaca Carmona, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 921 de 1982, se ha acordado citar a "Rigoar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 1982, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a "Rigoar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.506)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Caamaño Ramos, contra Luis González Morán ("Bar Cangas"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 996 de 1982, se ha acordado citar a Manuel Caamaño Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 1982, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Caamaño Ramos, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.509)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Castellano Vallés, contra "M. Grandes, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.025 de 1982, se ha acordado citar a "M. Grandes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 1982 a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "M. Grandes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.510)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Pilar Baz Ruiz, contra "Productos Baz, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 765 de 1982, se ha acordado citar a "Productos Baz, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1982, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica

de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Productos Baz, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.508)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Liliana Aragonés Jiménez y otros, contra Pedro Pablo Velasco Hernando, en reclamación por cantidad, registrado con el número 769 de 1982, se ha acordado citar a Pedro Pablo Velasco Hernando, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pedro Pablo Velasco Hernando, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.213)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Ortiz Montalbán, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 184 de 1982, se ha acordado citar a José María Solana Rivas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 1983, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Solana Rivas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael de Vega Cazorla y otros, contra "Clum, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 180 de 1982, se ha acordado citar a "Clum, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Clum, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.507)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Rubén Arroyo Jiménez, contra Tomás García Muñoz y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 891 de 1982, se ha acordado citar a Tomás García Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomás García Muñoz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.508)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Amador Palacios, contra "Gráficas Vafer" (Fernando Valero Bernabé), en reclamación por cantidad, registrado con el número 197 de 1982, se ha acordado citar a "Gráficas Vafer" (Fernando Valero Bernabé), en ignorado paradero, a fin de que com-

parezca el día 17 de diciembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gráficas Vafer" (Fernando Valero Bernabé), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Camino Laguna y María Rosa López Sánchez, contra Constantino Rodríguez González y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 211 de 1982, se ha acordado citar a Constantino Rodríguez González, titular de "RE. FR." y "EL. ME.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Constantino Rodríguez González, titular de "RE. FR." y "EL. ME.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.921)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Jorquera Martínez y Honorato Jorquera Martínez, contra Fernando Valero de Bernabé ("Vafer"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 411 de 1982, se ha acordado citar a Fernando Valero de Bernabé ("Vafer"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Valero de Bernabé ("Vafer"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.223)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Martín Díaz, contra "Proceso de Datos A-1, Sociedad Anónima", en reclamación por sanción, registrado con el número 271 de 1982, se ha acordado citar a "Proceso de Datos A-1, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no comparece o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Proceso de Datos A-1, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.649)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Cotillas Molina y otro, contra "Visercón, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 299 de 1982, se ha acordado citar a "Visercón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 1983, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa, en caso de que no compareciera o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Visercón, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.695)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, titular de la Magistratura de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Almela La-

cárcel, contra "Brugg Española, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 323 de 1982, se ha acordado citar a "Brugg Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Brugg Española, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.696)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 10 de noviembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Esteban Gomendio Fiter, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 30 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 2.225 de 1980, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcobendas por el arbitrio municipal de solares por el sitio en El Soto, de dicho término municipal, propiedad del recurrente, por importe de 149.576 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.191 de 1982.

Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.905)

Providencia de 10 de noviembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jesús Garrido Perdiguero y don Gabriel Arias-Salgado Montalvo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1982, dictado en reclamación número 8.810 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. (Expediente: 1.733/79); pleito al que ha correspondido el número 770 de 1982.

Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.906)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don José Cadierno Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.006 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 1 de julio de 1982, requiriendo al recurrente el ingreso de 12.709.536 pesetas en fondos municipales, cifra que se dice representa la parte que corresponde a la Corporación del excedente sobre la tarifa de adjudicación de las subastas de locales del Mercado de Abastos de Orcasur de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.086)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número seiscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia de "Banco Hipotecario de España", antes "Crédito a la Construcción", contra don Pedro Carrión Pastor y otro, se saca a la venta en pública y primera subasta, a término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas pesetas para la primera finca, treinta y seis mil trescientas pesetas para la segunda y veintinueve mil cien pesetas para la tercera.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:
En casa sita en avenida de San Diego, número 112, con vuelta a la de Puerto de Arlabán:

Local comercial número tres, de una superficie de 65 metros cuadrados, con aseo y parte cubierta destinada a este lo-pendiente al sótano situado debajo del mismo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al tomo 937, libro 401 de Vallecas, folio 19, finca número 24.600.

Otro local en la misma casa, distribuido en local y cuarto de aseo, con una

superficie de 50 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el mismo Registro, al tomo 937, libro 401, folio 22, finca número 24.610.

Y local comercial número cinco de dicha casa, con cuarto de aseo, con una superficie de 40 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en dicho Registro, al tomo 937, libro 401, folio 25, finca número 24.612.

Para el remate se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.476)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia de la entidad "Acro Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Antonio Hernández Farauste, "Construcciones Faraus", se saca a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, y se celebrará el próximo día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas.

Segunda

No se admitirán posturas que sean las terceras partes del mencionado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:
Un automóvil marca "Renault-5 Copa", matrícula de Madrid número 341-DB (M-0341-DB).

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.413-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre de "Unión Comercial del Crédito, Sociedad Anónima", contra "Compañía del Fomento de Viviendas Sociales, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana número 28, vivienda letra F de la planta tercera, escalera izquierda del

bloque número uno de la "Ciudad Residencial Nueva Castilla", en término municipal de Meco, vivienda individual que consta de hall de entrada, cocina con terraza y tendedero, zona estar-comedor con terraza, dos dormitorios individuales, un dormitorio doble y dormitorio conyugal, con el distribuidor y baño completo correspondiente. Tiene una superficie de 93,67 metros cuadrados construidos, y linda: Al frente, con zaguán por donde tiene su entrada, hueco de escalera y patio de luces; derecha, entrando, con el piso letra A de la misma planta y patio de luces; izquierda, con el piso letra E de la misma planta, y fondo, con fachada del bloque. Cuota en el bloque, dos enteros seis mil cuatrocientas seis diezmilésimas por ciento y en el complejo residencial de un entero novecientos noventa y cuatro diezmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 275, folio 228, finca número 6.010.

Urbana número 29, vivienda letra G de la planta tercera, escalera izquierda, del bloque número uno de la "Ciudad Residencial Nueva Castilla", en término municipal de Meco, vivienda individual que consta de hall de entrada, zona de estar-comedor con terraza, dos dormitorios dobles, dormitorio conyugal, baño y cocina, terraza-tendedero y distribuidor. Tiene una superficie de 99,36 metros cuadrados construidos y linda: Al frente, con zaguán por donde tiene su entrada, piso letra E de la misma planta y fachada del bloque; derecha, entrando, con fachada del bloque; izquierda, con zaguán y piso letra A de la misma planta, y fondo, con fachada del bloque. Cuota en el bloque de dos enteros seis mil doscientas treinta y cuatro diezmilésimas por ciento y en el complejo residencial de cero enteros novecientos ochenta y siete diezmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 275, folio 231, finca número 6.011.

Urbana número 30, vivienda letra H de la planta tercera, escalera izquierda, del bloque número uno de la "Ciudad Residencial Nueva Castilla", en término municipal de Meco, vivienda individual que consta de hall de entrada, cocina con terraza y tendedero, zona estar-comedor con terraza, dos dormitorios individuales, un dormitorio doble y un dormitorio conyugal con el distribuidor y baño correspondiente. Tiene una superficie de 93,67 metros cuadrados construidos y linda: Al frente, con zaguán por donde tiene su entrada, hueco de escalera y patio de luces; derecha, entrando, con el piso letra B; izquierda, con el piso letra D de la planta y patio de luces, y fondo, con fachada del bloque. Cuota en el bloque de dos enteros seis mil cuatrocientas seis diezmilésimas por ciento y en el complejo residencial de cero enteros novecientos noventa y cuatro diezmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 275, folio 24, finca número 6.012.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, se ha señalado el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón setecientos veinte mil doscientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.350)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio ejecutivo número cuatrocientos veintisiete de mil novecientos ochenta y dos-B-uno, seguido en este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid (plaza de Castilla), a instancia de "La Veneciana, Sociedad Anónima", contra don Carlos Bañón Segura (calle H. H. Falco, número diecinueve, Albacete), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta pública, en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación, los siguientes bienes:

"Seat 1430", matrícula AB-41.945, ciento doce mil quinientas pesetas.

"Citroen CX", matrícula AB-8009-C, trescientas dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de la mañana.

Segunda

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento, al menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a dos tercios del tipo.

Cuarta

Se puede pujar en calidad de ceder a tercero.

Quinta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.324)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio ejecutivo número novecientos treinta y ocho-V de mil novecientos ochenta, a instancia de "Tractorfiat, Sociedad Anónima", contra don Antonio Perinán Polanco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y formando lotes separados, las fincas embargadas al demandado siguientes:

- 1.ª Sexta parte indivisa de una finca situada en la Espartina (carretera del Marquesado), del término de Chiclana de la Frontera, con una superficie de 39 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana, al tomo 656, folio 187, finca número 18.108.

- 2.ª Trozo de tierra al sitio Mayorazgo de Santa Ana, en término de Chiclana de la Frontera, de 108 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al tomo 678, folio 235, finca número 19.184.

- 3.ª Edificación construida sobre la parcela anteriormente descrita, de una planta y con una superficie construida aproximada de 95 metros cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda

planta, y en el de Chiclana de la Frontera (Cádiz), el día veintisiete de enero próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente las sumas de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas para la primera finca, cuarenta mil quinientas pesetas para la segunda finca, y ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas para la tercera finca, diez por ciento de los tipos que sirvieron para la segunda subasta.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que caso de tener que ser suspendida la subasta, por causas de fuerza mayor, la misma se celebrará el siguiente día o, en su caso, en los sucesivos, a la misma hora.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.412-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio de menor cuantía número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-D, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Tubos y Hierros Industriales, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana, vivienda 22, piso tercero letra B de la escalera número dos de la calle Castrojeriz, número 9. Tiene una superficie de 114,90 metros cuadrados y consta de pasillo, hall, tres dormitorios, comedor-estar, cuarto de baño, cocina y una terraza balcón, corrida en la totalidad de la fachada y remitida en parte sobre cocina, que le sirve de tendedero. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con piso tercero letra A de la escalera número dos, con hueco de escalera y ascensor; por la derecha, entrando, Este, con el mencionado piso, y por el fondo, Norte, con la calle Castrojeriz; por la izquierda y al Oeste, con piso tercero de la escalera número dos. Le corresponde una cuota en los elementos comunes de 3,56 enteros por ciento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo 621, folio 22, finca número 5.478, inscripción primera.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día ocho de marzo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete

pesetas con treinta y cinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que el remate podrá hacerse con la cualidad de ser cedido a tercero, debiendo consignar el rematante el precio total del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.327)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos diez de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Gabriel Muñoz Estévez, contra don Miguel Amador Gallego, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento, por ser segunda subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo, o sea, el tipo de subasta. Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor en color marca "Philips", de 26 pulgadas, tasado en cincuenta mil pesetas.

Un aparato de radio marca "Inter", tasado en ocho mil pesetas.

Un tocadiscos marca "Aspes", tasado en diecisiete mil pesetas.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.414-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Antonio López Fernández, nacido en Madrid, el día seis de junio de mil novecientos seis, hijo de Félix y Antonia y que falleció en esta capital, en estado de viudo

y sin descendencia, sin haber otorgado testamento, el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno, cuyo expediente es instado por su sobrino don Ricardo Reir López para sí y para su hermana doña María Paz Reir López, en calidad de hijos de la hermana del causante doña Felisa López Fernández, fallecida con anterioridad a aquél, y en providencia de esta fecha he acordado llamar a medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el expediente a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.519)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

Por providencia de esta fecha, dictada por Su Señoría en las diligencias preparatorias de ejecución número setecientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos-B, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a petición de la Procurador doña Esperanza Azpeitia Calvin, en nombre y representación de doña María del Carmen Dancausa de Miguel, contra otro y don Francisco Rey Martínez de Maribona, que tuvo su último domicilio en el paseo de la Castellana, número doce, segundo, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado que se cite por medio de la presente, por tercera y última vez al referido demandado don Francisco Rey Martínez de Maribona, al no haber comparecido a la primera y segunda citación que se le hicieron, para que el día diecisiete de diciembre próximo, a las once horas, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, de Madrid, a fin de prestar confesión judicial sobre reconocimiento de firma, bajo apercibimiento que en otro caso y si no acredita causa justa que se lo impida, será declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución.

Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.388)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Zaragoza.

Hago saber: Que el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número mil ochocientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", que litiga de pobre, contra don Fernando Jiménez Fuentes y don Juan Sáenz Díez García, solidariamente.

Haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precios de tasación:

1. Urbana número dos.—Piso primero, antes señalado como principal, de la casa número 13 de la calle Ruiz de Alarcón, de Madrid, de 305 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito al tomo 961, folio 232, finca número 39.402, Registro de la Propiedad número dos de Madrid.

Tasado pericialmente en siete millones de pesetas.

2. Urbana número tres.—Piso segundo, antes señalado como principal, de la casa número trece, de la calle de Ruiz de Alarcón, de Madrid, de 305 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito al tomo 961, folio 236, finca número 39.404 del mismo Registro.

Tasado pericialmente en siete millones de pesetas.

3. Urbana.—Finca B, piso bajo de la casa número trece de la calle Ruiz de Alarcón, de Madrid, de 50 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito al tomo 1.052, folio cinco, finca número 45.148.

Tasado pericialmente en un millón de pesetas.

Las demás características registrales de los pisos objeto de subasta constan en autos.

Dado en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.411-T)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número cuarenta y siete de mil novecientos ochenta, que se siguen en este Juzgado contra don Manuel Ontiveros Gozalo, a instancia de "Ecisa, Compañía Constructora, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, en ejecución de sentencia firme y en resolución ejecutiva de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término legal, los siguientes bienes embargados al demandado expresado:

Un televisor en blanco y negro marca "Detroit", de 24 pulgadas.

Una radio cassette marca "Telefunken", portátil, modelo C-400-R; y

Una lavadora marca "Balay", modelo Bio-532, todos ellos por el precio de veinticuatro mil pesetas, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte los licitadores deberán depositar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de diciembre, a sus doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta.

Los licitadores podrán ver los bienes objeto de subasta en la casa número uno, piso segundo D de la calle de San Román del Valle, de esta capital, donde se hallan depositados en la persona de don Manuel Ontiveros Gozalo, en horas laborales.

Y para que conste y surta sus efectos de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—44.389)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 279, correspondiente al día 24 de noviembre de 1982

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 829 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 365

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González Elípe.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Antonio Martínez Carrera.—En la villa de Madrid, a 22 de junio de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelante, don Tomás Sáez Díaz, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Aldeaseca (Avila), representado por el Procurador don Emilio García Fernández y defendido por el Letrado don Félix Sobrino Legido; de otra, como demandados, hoy apelados, don Angel Martín García, viudo y sin profesión especial, y don Julián Senovilla Callejo, casado y Abogado, todos mayores de edad y vecinos de Barrmán (Avila) y el último de Arévalo, representados por el Procurador don Mario Rodríguez González y defendidos por el Letrado don Rafael de Vega Vera, y, además, de otra, como demandados, hoy apelados, doña María Martín García y don Constancio Senovilla Callejo, que por la rebeldía de ellos e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre acción confesoria de servidumbre.

Fallamos

Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don Tomás Sáez Díaz, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Arévalo con fecha 3 de junio de 1980, revocando, como revocamos, íntegramente la misma, debemos, desestimando la reconvencción y la excepción de prescripción opuestas por los demandados, estimar la demanda formulada por a los demandados don Angel, doña María y doña Isabel Martín García, don Constancio Senovilla Romo y don Julián Senovilla Callejo a que reconozcan y respeten la servidumbre de paso de ganados sobre las fincas de su propiedad números 4.884 y 4.885 del Registro de la Propiedad a favor de la del actor núm. 4.886 de igual Registro, en término de Aldeaseca, Arévalo (Avila), que con mayor precisión se describen en esta resolución, así como en su determinación, amplitud y condiciones, estando y pasando por tal declaración. Sin que haya lugar a una es-

pecial imposición de los costas del proceso en ninguna de sus instancias.

A su tiempo, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados declarados en rebeldía e incomparecidos ante esta audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—M. Malpica.—Manuel Sáenz Adán.—Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Antonio Martínez Carrera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados doña María Martín García y don Constancio Senovilla Romo, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.973) (C.—1.989)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 1.083 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 451

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Federico Mariscal de Gante.—En la villa de Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelada, la entidad "Tojeiro Transportes, S. A.", con domicilio en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; de otra, como demandada, y hoy apelante, la compañía "Sociedad Anónima D.A.P.A.", con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Manuel Ledo Rodríguez, y defendida por el Letrado don Emilio Parrondo Martínez, y de otra, como demandados, y hoy también apelados, los here-

deros y derechohabientes del finado don Francisco Casal Méndez, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que dando lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la representación de la "Sociedad Anónima D.A.P.A.", de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arévalo con fecha 4 de noviembre de 1980, debemos fijar en 838.917 pesetas la cantidad que solidariamente deberán abonar a "Tojeiro Transportes, S. A." dicha recurrente y los desconocidos herederos y derechohabientes de don Francisco Casal Méndez. No hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley y para su notificación a la demandante y demandados no comparecidos ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada y a los demandados y apelados no comparecidos, la entidad "Tojeiro Transportes, S. A." y los herederos y derechohabientes del finado don Francisco Casal Méndez, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.974) (C.—1.990)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 844 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 317

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Antonio Martínez Carrera.—En la villa de Madrid, a primero de junio de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de esta

capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelada, la "Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación", representada por el señor Abogado del Estado; de otra, como demandada, y hoy apelante, la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", representada por el Procurador señor don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri y defendida por el Letrado don José María Ruiz Gallardón, y de otra, también como demandada, y hoy apelada, la "Sociedad General de Fomentos de Mercados, S. A.", que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A." de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de los de esta capital con fecha 5 de diciembre de 1977, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado la "Sociedad General de Fomento de Mercados, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.975) (C.—1.991)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 287 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 468

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don

Matias Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelante, "José Banús, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Luis María Rodríguez Chappory y defendida por Letrado, y de otra, como demandadas, y hoy apeladas, "Asociación de Cabezas de Familias del Barrio del Pilar" y "Asociación Familiar El Pilar", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a las mismas las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por "José Banús, S. A.", contra la "Asociación de Cabezas de Familia del Barrio del Pilar" y "Asociación Familiar El Pilar", debemos revocar y revocamos dicha resolución, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Marco Sanz, en nombre y representación de "José Banús, Sociedad Anónima", contra la "Asociación de Cabezas de Familia del Barrio del Pilar" y "Asociación Familiar El Pilar", debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local 10-X de la casa sita en la calle de Chantada, número 39, de esta capital, convenido el día 18 de febrero de 1966 entre "José Banús, S. A." y la "Asociación de Cabezas de Familia del Barrio del Pilar", condenando a dicha demandada, así como a la codemandada "Asociación Familiar El Pilar", a estar y pasar por dicha declaración, así como a que desalojen y dejen libre a disposición de la demandante el citado local dentro del plazo legal, apercibimiento de lanzamiento a las demandadas para el supuesto de que no lo realicen así; con expresa imposición de las costas de la primera instancia del juicio a las demandadas y sin hacer imposición expresa de las costas producidas en la presente apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a las demandadas no comparecidas ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matias Malpica.—Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a las demandadas y apeladas la "Asociación de Cabezas de Familia del Barrio del Pilar" y "Asociación Familiar El Pilar", expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—12.297) (C.—2.058)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 905 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 476

Sala Segunda.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Dan Matias Mal-

pica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte.—En la villa de Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelada, la sociedad "Conblock, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada, y hoy apelante, la sociedad anónima "Afca, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Emilio García Fernández y defendida por el Letrado don José María Lucena Boni, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor García Fernández, en la representación que ostenta, confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, dictada en los autos principales con fecha 17 de mayo de 1980. Sin costas. Y una vez firme la presente, que se notificará a la parte no comparecida en forma en esta segunda instancia, conforme previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, con su testimonio, devuélvase dichos autos a su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matias Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matias Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha de lo que yo, el Secretario, certifico. Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada la sociedad "Conblock, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—12.294) (C.—2.055)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 174 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 469

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Matias Malpica González-Elipe.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte.—En la villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio incidental procedentes del Juzgado de primera instancia de Aranjuez, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelante, don Antonio Martínez Setien, mayo de edad, casado, conductor y vecino de Aranjuez, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por la Letrado doña Yolanda García Pedraza; de otra, como demandada, hoy apelada, doña Concepción Merino Hernández, mayor de edad, casada, sus labores y de la misma vecindad, representada por su incomparecencia ante esta Superioridad por los Estrados del Tribunal, y además, de otra, como parte interviniente en concepto de apelado, el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor García Mechales, en nombre y representación de don Antonio Martínez Setien, contra la sentencia de fecha 31 de enero de 1981, dictada por el señor Juez de primera instancia de Aranjuez, en el procedimiento incidental de separación conyugal a que el presente rollo se contrae, la debíamos de confirmar y confirmábamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada incomparecida, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—M. Malpica.—Manuel Sáenz Adán.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte; Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña Concepción Merino Hernández, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—12.295) (C.—2.056)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 544 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 87

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 18 de febrero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos entre partes: De una, como demandante, y hoy apelada, la sociedad "Condepols, S. A.", con domicilio en Alcalá la Real, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; de otro, como demandado, y hoy apelante, don Casiano Maroto Puebla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo, representado por el Procurador don Emilio García Fernández y defendido por el Letrado don Félix Sobrino Legido, y de otra, como demandado, y hoy apelado, don Manuel Marfil Gómez, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala con fecha 10 de mayo de 1980 por el señor Juez de Primera instancia de Arévalo, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán. Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelada de la sociedad "Condepols, S. A." y al demandado y apelado don Manuel Marfil Gómez, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—12.293) (C.—2.054)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 164 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 453

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Federico Mariscal de Gante.—En la villa de Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelante, doña Elsa Paloma Ugarte Muñoz, mayor de edad, casada, agente de ventas y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Manuel Infante Sánchez y defendida por el Letrado don Luis Barroso González; de otra, como demandado, y hoy apelante, don José Márquez Bocchi, mayor de edad, casado, analista programador y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las diligencias como no parte apelante y con los Estrados del Tribunal, y de otra, también como demandado y hoy en concepto de apelado, el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal.

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Elsa Paloma Ugarte y Muñoz de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de los de esta capital con fecha 10 de enero de 1981, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia excepto en el particular en que se declara la culpabilidad de ambos cónyuges, que se revoca y deja sin efecto respecto de uno y otro cónyuge, confirmándose en su integridad los restantes pronunciamientos; no hacemos especial condena en las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelante don José Márquez Bocchi expido y firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.296) (C.—2.057)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.121 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 484

Sala Segunda de lo civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1982. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, "Fernando Plz, Estudios y Proyectos Mineros, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Zancada y defendida por el Letrado don Javier Pera Madrazo; y de otra, como demandada y hoy apelante, "Derqui, Cimientos e Inyecciones, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa y defendida por el Letrado don José Luis Jiménez Pelegrín; y de otra, también como demandado y hoy apelado, don Damián Casanueva Ramos, con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Cimientos e Inyecciones Derqui, S. A.", de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital, con fecha 27 de enero de 1979, con revocación parcial de la misma, debemos absolver y absolvemos libremente a dicha recurrente de la demanda formulada por "Fernando Plz, Estudios y Proyectos, S. A.", manteniendo en su integridad los pronunciamientos en ella contenidos en cuanto hacen relación al demandado don Damián Casanueva Ramos; no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)
Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.
Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelante don Daniel Casanueva Ramos, expido y firmo en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—12.292) (C.—2.053)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.
Certifico: Que en el rollo número 296

de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 509

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Carlos Pérez Budín, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Tomás Alonso Celino y defendido por el Letrado don Angel Arrupe Diego de Somonte; de otra, como demandado y hoy apelante, el Estado Español, representado por el señor Abogado del Estado, y de otra, también como demandado y hoy apelado, don Carlos Nicolás Pérez Crespo, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre tercera de dominio...

Fallamos

Que deberos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 18 de noviembre de 1980, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado, no comparecido, ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)
Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.
Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado no comparecido don Carlos Nicolás Pérez Crespo, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—12.686) (C.—2.154)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.020 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 504

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elípe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Vicente Mora Marco, mayor de edad, casado, auxiliar administrativo y vecino de Madrid, que actúa como padre y representante legal de su hija menor Begoña

Mora Pagatzaurtundua, representado por la Procuradora doña María Esther López Arquer y defendido por el Letrado don Enrique de Castro Elizondo; de otra, como demandada y hoy apelante, "La Paternal Española", Compañía Anónima de Seguros Industriales Comerciales y Agrícolas (SICA), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa y defendida por el Letrado don Benito Añón Chaveinte, y de otra, como demandados y hoy apelados don Antonio Alañón Alañón, mayor de edad y vecino de Madrid, y don Arturo Zamarrigo Abardia, mayor de edad y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos...

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación de "La Paternal Española", Compañía Anónima de Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (SICA), contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de esta capital, con fecha 16 de abril de 1980, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en el sentido de fijar en doce millones de pesetas el límite máximo de la indemnización a satisfacer solidariamente por los demandados al actor por los daños y perjuicios derivados del accidente de autos, cuya cuantía definitiva se fijará en ejecución de sentencia, de acuerdo con las bases recogidas en la presente resolución y sin que pueda rebasar aquélla dicho tope máximo, y debemos confirmar y confirmamos los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida. Todo ello sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)
Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.
Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados don Antonio Alañón Alañón y don Arturo Zamarrigo Abardia, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—12.687) (C.—2.155)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 195 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 486

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, doña Paloma Pérez Jubindo, mayor de edad, casada, estudiante y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto y defendida por el Letrado don Antonio Bernal Pérez-Herrera; de

otra, como demandado y hoy apelado, don Francisco Javier Fernández Hontoria Gandarias, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Pozuelo de Alarcón, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, también como demandado y hoy en concepto de apelado, el Ministerio Fiscal; sobre separación conyugal...

Fallamos

Que dando lugar, en parte, al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Paloma Pérez Jubindo de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, con fecha 15 de enero de 1981, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, excepto en cuanto declara la culpabilidad de ambos esposos, y atribuye al marido el ejercicio de la patria potestad sobre la hija, dejándose sin efecto el primero de dichos particulares y aclarando el segundo en el sentido de que la patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos padres, manteniéndose en su integridad los restantes pronunciamientos; no se hace especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)
Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.
Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Francisco Javier Fernández Hontoria Gandarias, expido y firmo en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—12.291) (C.—2.052)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 57 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 483

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a 4 de octubre de 1982. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Felipe Morey Solbes, mayor de edad, casado y vecino de Alicante, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y hoy apelante, don José Luis Sánchez Quílez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda y defendido por el Letrado don Luis del Campo Porrúa; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representa-

ción procesal de don José Luis Sánchez Quilez de la sentencia dictada en 27 de noviembre de 1980 por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 16, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; se imponen al recurrente las costas de esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca. — Manuel Sáenz Adán. — Juan Calvente Pérez. — Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado don Felipe Morey Solbes, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (G. C.—12.200) (C.—2.022)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.035 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 463

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. — Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, la "Sociedad de Gestión de Fondos de Inversión Mobiliaria, Sociedad Anónima" (SOGEVAL), con domicilio en Madrid, representada por la Procurador doña María del Carmen Feijoo y Heredia y defendida por el Letrado don José Botella López; de otra, como demandado y hoy apelante, don Manuel Junguito Cano, mayor de edad, Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez y defendido por el Letrado don Fernando Piñeda Aparicio, y de otra, como demandada y hoy apelada, doña Elizabeth Durán Tenreiro, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Manuel Junguito Cano contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 12 de esta capital, con fecha 12 de julio de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en la presente apelación a la parte recurrente.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca. — Matías

Malpica. — Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña Elizabeth Durán Tenreiro, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—12.290) (C.—2.051)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 316 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 495

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. — Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a 6 de octubre de 1982. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, doña Elena Muñoz Merino, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero y defendida por Letrado; de otra, como demandado y hoy apelado, don José Ramón León Ybarra, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, también como demandado y hoy en concepto de apelado, el excelentísimo señor Fiscal; sobre separación conyugal...

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Elena Muñoz Merino contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de esta capital, de fecha 13 de octubre de 1980, debemos revocar y revocamos dicha resolución; y estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de doña Elena Muñoz Merino, contra don José Ramón León Ybarra, debemos decretar y decretamos la separación de los cónyuges don José Ramón León Ybarra y doña Elena Muñoz Merino, a petición de ésta y por estar incurso su esposo en causa legal de separación, remitiendo el acuerdo entre dichos cónyuges, y en su defecto o en caso de no aprobación del mismo, a la determinación del Juez, en ejecución de sentencia, las medidas derivadas de la separación que se decreta. Y comuníquese de oficio esta sentencia al Registro civil en que consta el matrimonio de los litigantes. Todo ello sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias del presente juicio. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca. — Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor

Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don José Ramón León Ybarra, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—12.491) (C.—2.123)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.129 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 228

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. — Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a 26 de abril de 1982.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos tramitados al amparo de la ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Amós Pérez García, mayor de edad, sastre, casado y vecino de Guadalajara, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendido por el Letrado señor Carnicero, y de otra, como demandada, "Lombrey, S. A. de Confecciones", domiciliada en Guadalajara; sobre impugnación de acuerdos sociales...

Fallamos

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Angel Luis Sarralde Domingo, en nombre y representación de don Francisco Amós Pérez García, contra "Lombrey, S. A. de confecciones", deberos declarar y declaramos la nulidad, ineficacia e improcedencia de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día 15 de junio de 1981, así como las de los acuerdos adoptados por la Junta general ordinaria de accionistas de la misma entidad, celebrada el día 30 de junio de 1981, revocando unos y otros y dejándolos sin efecto ni valor, con todas las consecuencias adecuadas a su naturaleza, así como los posteriores que traigan causa de los acuerdos que ahora se anula; con expresa imposición de las costas de la única instancia del presente juicio a la sociedad demandada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca. — Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada "Lombrey, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—12.685) (C.—2.153)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número 25 de 1981 de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina por "Valdehigueras, Sociedad Anónima", contra don Pedro Ortiz Ramos, don Justo Vázquez Sánchez, doña Cándida Barquillo Grande y doña Victoria Sánchez Morales, sobre declaración de propiedad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 21 de junio de 1982.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos entre partes: de la una y como demandante-apelante, "Valdehigueras, S. A.", con domicilio social en Madrid, Mártires de Alcalá, núm. 4, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y dirigido por el Letrado don José Angel López-Carrasco Morales, y de la otra y como demandados-apelados, don Pedro Ortiz Ramos, industrial, y don Justo Vázquez Sánchez, industrial, y vecinos, ambos, de Talavera de la Reina, Trinidad, núm. 20, representados por el Procurador don José Tejedor Moyano y dirigidos por el Letrado don Ernesto de la Rocha Celada, y como demandadas-apeladas, asimismo, doña Cándida Barquillo Grande y doña Victoria Sánchez Morales, sin profesiones especiales y vecinas, las dos, de Talavera de la Reina, Trinidad, número 20, y ambas sin representaciones ni defensas por sus incomparecencias en autos en esta segunda instancia; sobre declaraciones de propiedad...

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía Mercantil "Valdehigueras, S. A.", contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina con fecha 3 de noviembre de 1980, debemos revocar la misma, en cuanto denegó las peticiones a), b) y c) del Suplico de su demanda, y aceptando también estas condenaciones, debemos condenar y condenamos a los demandados don Pedro Ortiz Ramos y su esposa doña Cándida Barquillo Grande, y a don Justo Vázquez Sánchez y a su esposa doña Victoria Sánchez Morales, a aceptar las siguientes declaraciones: primera, que la Compañía Mercantil "Valdehigueras, S. A.", es propietaria de pleno dominio de un enclave sito en la finca "Las Liebres", del término municipal de Talavera de la Reina, propiedad de dichos demandados, condenando a éstos a estar y pasar por tal declaración; segunda, que deben determinar mediante los mojones o hitos necesarios la superficie de veinticinco áreas en torno a la caseta donde está instalado el motor de toma de agua para riego del río Tajo, y tercera, se ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina y el asiento causado por la inscripción de la finca "Las Liebres", que constituye la finca registral núm. 7.283 del Ayuntamiento de dicha ciudad, el derecho de dominio de "Valdehigueras, Sociedad Anónima", sobre el enclave de veinticinco áreas, en el que está sita la casilla del motor antes dicha, confirmando las demás declaraciones de la sentencia recurrida, sin hacer expresa condena en las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a las inrollos de Sala y será notificada a las incomparecidas por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Carnicero Espino. — Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro. — Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro, hallándose celebrando

do audiencia pública la Sala que la dictó en el mismo día de su fecha, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.—José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)
Lo relacionado es cierto y lo inserto en la letra con su original, a que me remito y de que certifico.
Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a las apeladas incomparecidas doña Cándida Barquillo Grande y doña Victoria Sánchez Morales, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.287) (C.—2.050)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el recurso núm. 810 de 1980, dimanante de los autos a que se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia
Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Jesús Carnicero Espino. — Don Fernando Menéndez Vives. — Don Francisco Javier Ruiz Ocaña. — En Madrid, a 26 de junio de 1982.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio de primera instancia núm. 1 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, don José Manuel Gil Caballero, representado por el Procurador don José Luis Medina Viñuela y defendido por el Letrado don Juan Rodríguez Rabanal, y de otra, como demandado-apelado, don Jorge Pedrolls, sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia, y como demandante-apelante, don Francisco Infantes Peña, representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez y defendido por el Letrado don Pedro Antonio Rueda; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos
Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Infantes Peña, contra la sentencia de fecha 9 de mayo de 1980, dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de Madrid, en los que han sido actor-apelado don José Manuel Gil Caballero y demandado-apelado don Jorge Pedrolls Omedes, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, condenando al apelante al pago de los intereses a que se refiere el artículo 921-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y la que se notificará en la forma que la Ley prevé al incomparecido don Jorge Pedrolls Omedes, si en término de cinco días no se pudiese la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Carnicero Espino.—Fernando Menéndez Vives. — Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación
En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Jesús Carnicero Espino, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)
Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.170) (C.—2.011)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo número 956 de 1980, dimanante de los autos a que se hace mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia
Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Jesús Carnicero Espino. — Don Fernando Menéndez Vives. — Don Francisco Javier Ruiz Ocaña. — En Madrid, a 18 de junio de 1982.—Habiendo visto los presentes autos de Sociedades Anónimas, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 9 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Angel Matamala Monteagudo, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gaurna y defendido por el Letrado don Eduardo Villegas, y de otra, como demandada, en situación de estrados por su incomparecencia ante este Tribunal "Europea de Seguros, S. A."; sobre impugnación de acuerdos sociales...

Fallamos
Que admitida la demanda formulada por don Angel Matamala Palacios y doña María de la Palma Monteagudo, debemos declarar y declaramos que carecen de validez las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, celebradas por la Sociedad demandada en los días 29 y 30 de junio de 1980, siendo nulos, por tanto, la totalidad de los acuerdos adoptados en ellas, condenando en consecuencia a la Sociedad "Eurofensa" a estar y pasar por estas declaraciones y a las costas del procedimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Carnicero Espino. — Fernando Menéndez Vives. — Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación
En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Jesús Carnicero Espino, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricados.)
Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.412) (C.—2.069)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo número 36 de 1981, dimanante de los autos a que se hace mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia
Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Fernando Menéndez Vives. — Don Antonio Avendaño Porrúa. — Don Miguel Alvarez Tejedor. — En Madrid, a 22 de julio de 1982.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendida por el Letrado don Enrique Cappa Solar, y de otra, como demandados, primeros apelantes, don Juan Barrado González y don Teodoro Román Pajares, representados por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares y defendidos por el Letrado don Francisco de Asís Gutiérrez, y como demandado-apelante segundo "Construcciones Chaves, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y defendido por el Letrado don José Antonio González Cid, y como demandado-apelado, en situación de estrados, don Tomás García Clemente; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos
Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares, en nombre y representación de don Juan Barrado González y don Teodoro Román Pajares, y por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Construcciones Chaves, Sociedad Anónima", contra la sentencia de fecha 26 de diciembre de 1980, dictada por

el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Navalcarnero, en los que ha sido actora apelada "Compañía Telefónica Nacional de España", debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, imponiendo a los recurrentes las costas de esta instancia y el pago del interés que previene el artículo 921-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil, a partir de la fecha de esta sentencia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, y la que se notificará en la forma que la Ley previene al incomparecido don Tomás García Clemente, si en término de cinco días no se pudiese la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Fernando Menéndez Vives. — Antonio Avendaño Porrúa.—Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricados.)

Publicación
En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Avendaño Porrúa, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricados.)
Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.413) (C.—2.070)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo de apelación número 559 de 1979 se ha dictado la siguiente

Sentencia
En Madrid, a 21 de enero de 1982.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don José María Moreno Segura, y de otra, como demandados apelantes don Jaime Freire del Río y "Unicentro Habana, S. A.", representados por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro y defendidos por el Letrado don Manuel Sánchez Zubizarreta; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos
Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Avila del Hierro, en nombre y representación de don Jaime Freire del Río, y "Unicentro Habana, Sociedad Anónima", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, de fecha 29 de junio de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición de costas, pero sí aplicación del artículo 921 bis de la ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta nuestra sentencia...

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido ésta, que firmo para notificación de la sentencia a don José María Moreno Segura, en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.611) (C.—2.143)

Audiencia Provincial de Sevilla

Por así haberlo acordado la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el rollo número 4.322, dimanante de la causa número 350 de 1979, procedente del Juzgado de instrucción de Sevilla número 5 de los de Sevilla, por medio del presente se dejan sin efecto la requisitoria del procesado en la causa referenciada Jorge Galobart Satrustegui, hijo de Juan y de Teresa, de cincuenta y un años de edad, casado, industrial, natural de Barcelona y vecino de Sevilla, con domicilio en Edificio España, planta 24, grupo 1, Madrid-8, por el mismo haber sido habido.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido el presente en Sevilla, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—12.227) (B.—11.769)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10
En las diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado con el número 100 de 1980, contra Fernando Rojo Marcarro, hijo de Félix y de Josefa, natural de Valencia, que tuvo su domicilio en Getafe, por el delito de cheque en descubierto, se ha acordado hacer saber a dicho penado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que por auto dictado en dichas preparatorias en 26 de octubre del corriente año se ha acordado suspender por el plazo de dos años la aplicación de la pena de privación de libertad impuesta a dicho penado, quedando subsistentes los demás pronunciamientos que la misma contiene.
(B.—11.952)

VILLALBA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Villalba y su partido, en los autos en que se hará mención, seguidos en este Juzgado de su cargo, se dictó la siguiente
Sentencia.—En Villalba, a 1 de abril de 1982.—Vistos en grado de apelación por el señor don Antonio Gutiérrez Rodríguez-Moldes, Juez de instrucción de Villalba y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado de Distrito de esta Villa, seguidos con el núm. 119 de 1981, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el que fueron parte el señor Fiscal de Distrito, los lesionados Carlos Teófilo Borinaga Cantal, José Gómez Sacristán, Angel Cezón Navarro y Enrique Naranjo Rivas y el lesionado-inculpado Julio Tribes Salas, de Madrid todos; el denunciado José Ramón Lorigados García, de Burela, todos mayores de edad, y el Letrado don Tomás Villarino Graña, en representación de "Automóviles Prada", de Madrid; rollo de apelación número 54 de 1981.
Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando que el señor Juez de Distrito de esta Villa, con fecha 1 de octubre último dictó sentencia, por la que condenó a Julio Tribes Salas, como autor de una falta de simple imprudencia del número tercero del artículo 586 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por el término de un mes, pago de la mitad de las costas y a que indemnice en la forma establecida a "Autos Prada, S. L.", en 68.953 pesetas; a Enrique Naranjo Rivas, en 8.000 pesetas; a José Gómez Sacristán, en pesetas 50.000; a Angel Cezón Navarro, en 55.000 pesetas, y a Carlos Teófilo Borinaga Cantal en 1.750.000 pesetas, siendo responsable civil subsidiario de dichas cantidades excepto de la primera, "Automóviles Prada, S. L."; y absuelve a José Ramón Lorigados García, declarando de oficio la mitad de las costas;
Resultando que notificada la sentencia a las partes, contra la misma se interpuso recurso de apelación por el Letrado don Tomás Villarino Graña, en representación de "Automóviles Prada", de Madrid, en tiempo y forma, éste se admitió

en ambos efectos, y emplazadas las partes, se elevaron las actuaciones a este Juzgado, ante el cual compareció el apelante señor Villarino Graña, y transcurrido el término de los emplazamientos se señaló día para la vista que la Ley determina, que con citación legal de las expresadas partes tuvo lugar en el día de ayer, asistiendo el señor Fiscal de Distrito, que pide la confirmación de la sentencia, el apelante señor Villarino Graña, que solicita su revocación y que se dicte otra por la que se condena al conductor del camión como único culpable, o subsidiariamente se condene a ambos, y en último término se absuelva a las dos partes, reservándose las acciones para la vía civil, y el apelado José Ramón Lorigados García asistido del Letrado señor Roca Agras, que interesa la confirmación de la sentencia. No comparece el apelado Carlos Teófilo Borinaga Cantal;

Resultando que en la sustanciación del presente recurso se han observado las prescripciones legales;

Acceptando los Considerandos de la sentencia de instancia.

Considerando que aparece clara y suficientemente probada la imprudencia del conductor condenado al circular en zona notoriamente peligrosa por las curvas y la estrechez de la calzada con una velocidad inadecuada, como lo demuestra la violencia del impacto, y que viene a determinar la imprudencia por la que fue condenado; y que, por el contrario, y a pesar de los amplios argumentos mantenidos por el apelante, no ha podido probarse que el conductor del camión actuara negligentemente ni que influyera en la colisión del turismo, y, ante la falta de prueba, debe de ser absuelto, confirmando en sus extremos la sentencia apelada;

Considerando que no es de estimar temeridad en la interposición del recurso, procede a declarar de oficio las costas del mismo.

Vistos los artículos 977 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y demás preceptos de general y pertinente aplicación...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, el recurso interpuesto por el Letrado don Tomás Villarino Graña, en representación de "Automóviles Prada", de Madrid, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta Villa, con fecha 1 de octubre último, debo confirmar y confirmo el fallo de la misma, declarando de oficio las costas de esta instancia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gutiérrez Moldes.—Julio Abril Méndez. (Rubricados.)

Y para cumplimiento de lo ordenado y notificar la misma al apelado Carlos Teófilo Borinaga Cantal, que tuvo su último domicilio en la calle de Ponzano, número 26, de esa, expido la presente en Villalba, a 21 de octubre de 1982.

(G. C.—12.164) (B.—11.532)

ALICANTE

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Manuel García Villalba Romero, Magistrado-Juez de instrucción núm. 4 de los de esta ciudad, en diligencias previas núm. 961 de 1982, sobre estafa, a denuncia de Manuel Molina Melero, contra María Amaya Martínez, nacida en Valencia el 7 de agosto de 1938, hija de Mario y de Mercedes, soltera, con D. N. I. núm. 22.494.152, y con domicilio último en Madrid, calle del Limón, núm. 13, y actualmente en ignorado paradero, por el presente se cita a dicha denunciada para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída en declaración.

(G. C.—12.408) (B.—11.954)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 995 de 1981.— Por el presente se cita a la denunciada Rosario María Vidal Pérez, nacida en Las Palmas de Gran Canaria el 22 de mayo de 1950, hija de José y de Carmen, casada, sus labores, con último domicilio en la calle de Ayala, núm. 71, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 15 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número arriba anotado, por lesiones, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—12.680) (B.—12.282)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Dennis Cuchulain Mc Mahon, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 13 de enero, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.118 de 1982, en el que aparece como denunciado.

(B.—12.546)

JUZGADO NUMERO 5

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas número 1.500 de 1982, sobre lesiones por imprudencia, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 5 de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 30, contra José Luis Fernández Guías, el cual se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Lucano, desconociéndose el número, en esta ciudad de Madrid, ignorándose las demás circunstancias personales, por el presente se le cita a dicho José Luis Fernández Guías, como denunciado, para que el día 16 de diciembre de 1982 y hora de las diez y cincuenta y cinco comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.438)

JUZGADO NUMERO 6

Salvador Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 18 de enero y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.658 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.479)

José López García, Agustín Sanchez Ortega y Antonio Sánchez Sánchez, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 18 de enero y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.069 de 1982, por daños por imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—12.480)

Carlos Cifuentes Servitje, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 30 de noviembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.005 de 1982, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—12.439)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.711 de 1982, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 21 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Ge-

neral Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Rufino Bruno Fernández, Juan Bruno Fernández y Manuel Bruno Fernández, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—12.441)

En el juicio de faltas núm. 1.553 de 1982, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 11 de enero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Carlos Pinto Cruz, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.440)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el número 812 de 1981, contra Mario Pérez Granados, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—12.449)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el número 1.107 de 1982, sobre daños, se cita a Araceli García Morales, denunciada, y Luis Villa Langa, como r. civil, al objeto de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 17 de diciembre y hora de las diez y veinte de su mañana, y asistan como denunciada y r. civil y con los medios de prueba de que intenten valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—12.794) (B.—12.450)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Francisca de los Angeles Pino Sanz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 9 de diciembre y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciada a la celebración del juicio de faltas número 1.762 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.928) (B.—12.548)

JUZGADO NUMERO 14

Juan Alcántara Cabanillas, domiciliado en la calle de Talamanca, núm. 5, piso bajo, comparecerá el día 3 de diciembre, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.080 de 1982, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—12.451)

Juan Manuel Fernández Rodríguez, domiciliado en el Poblado Mínimo de Vallecas, bloque 26, comparecerá el día 3 de diciembre, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.942 de 1981, que se sigue por lesiones atropello, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—12.452)

JUZGADO NUMERO 15

Marina Otero Batalla, nacida en Pontevedra, de setenta y nueve años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 22 de diciembre, a las diez quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 330 de 1982, sobre lesiones y daños.

(B.—12.453)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 2.144 de 1982, por lesiones y daños.— Daniel Guerrero Moreno (asistido de su representante legal), domiciliado últimamente en la calle Encina, núm. 4, de Roche (Cádiz), comparecerá el día 16 de diciembre próximo, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—12.482)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 1.558 de 1982, seguido por la falta de estafa, y por el presente se cita a Fortunato André Pitra, el que comparecerá el día 17 de diciembre y hora de las diez de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.465)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.835 de 1982, seguido por la falta de lesiones en riña, y por la presente se cita a Caridad Galindo Primola, la que comparecerá el día 26 de noviembre y hora de las doce quince de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.466)

JUZGADO NUMERO 26

Francisco Pino Martín, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Concepción, el día 15 de diciembre próximo y hora de las once y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.717 de 1982, por lesiones y amenazas, seguido al mismo.

(G. C.—12.665)

(B.—12.285)

Matías Rubio Sánchez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Concepción, el día 15 de diciembre próximo y hora de las diez cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.350 de 1982, por amenazas y lesiones, seguido al mismo.

(G. C.—12.666)

(B.—12.286)

Rosa Fernández Nebes y Arturo Rodríguez Pérez, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Concepción, el día 15 de diciembre próximo y hora de las once y diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.426 de 1982, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—12.667)

(B.—12.287)

Alex Gordon Tane, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Concepción, el día 15 de diciembre próximo y hora de las once quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 572 de 1982, por hurto, seguido al mismo.

(G. C.—12.668)

(B.—12.288)

José María Fernández Granado, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de

audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de diciembre próximo y hora de las diez y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.676 de 1982, por amenazas, seguido al mismo.
(G. C.—12.669) (B.—12.289)

Ramón Luján Wisner, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de diciembre próximo y hora de las diez y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.370 de 1982, por lesiones por imprudencia, seguido al mismo.
(G. C.—12.931) (B.—12.950)

José Remesal Ferreras, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de diciembre próximo y hora de las diez y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.779 de 1982, por lesiones, seguido al mismo.
(G. C.—12.932) (B.—12.551)

JUZGADO NUMERO 27
En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.712 de 1981, por estafa, se cita por medio de la presente a los denunciados José Luis Gutiérrez Galán, Hipólito Alonso Roco, Alfredo Alba Sánchez y Juan Moro Muñoz, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 23 de diciembre y hora de las once y cinco de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.
(B.—12.472)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.289 de 1982, se cita por medio de la presente a Juan Carlos Martín y representante legal de "Transportes Cercanías, S. A.", cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 16 de diciembre y hora de las diez y cinco de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.
(B.—12.471)

JUZGADO NUMERO 30
En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.545 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre lesiones en tránsito, y en las que aparece como perjudicado Antonio Arias García, que tuvo su domicilio en Caballero de Gracia, número 18, tercero, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez horas del día 15 de diciembre comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—12.799) (B.—12.473)

JUZGADO NUMERO 33
Que en autos de juicio de faltas número 2.121 de 1981, seguidos en este Juzgado, por denuncia de Rosa Moruño Garlildefonso Orea García, y como denunciado José María Neftali, por daños en circulación, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el

próximo día 15 de diciembre y hora de las diez de su mañana del actual año en la Sala de audiencia de este Juzgado.
(B.—12.557)

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 460 de 1982, seguidos por denuncia de Alberto Fuertes González, como representante legal de el "Hotel Osuna", y como inculpado Angel Santiago Fernández, por estafa, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 15 de diciembre de 1982 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.
(B.—12.555)

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.141 de 1982, seguidos por denuncia de parte facultativo, contra Florentino Fernández Rozas y Concepción Pérez Ferrero, por lesiones y agresión, y en los cuales se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el próximo día 15 de diciembre del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.
(B.—12.556)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 1.342 de 1982, por daños imprudencia.—Laureano San Pedro Alvir, mayor de edad, en ignorado paradero, comparecerá el día 22 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.558)

Juicio verbal de faltas núm. 1.570 de 1982, por tentativa de hurto.—Gloria Fernández Giménez, natural de Granada, nacida el 25-9-1965, hija de José y de Laura, soltera, en ignorado paradero, comparecerá el día 15 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.295)

Juicio verbal de faltas núm. 1.545 de 1982, por receptación.—Los posibles perjudicados, propietarios de los radio-cassettes "Neu Mars", Girasón, n.º 300.628, y "Mekka", núm. 8334-k43-97, en ignorados paraderos, comparecerán el día 15 de diciembre, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.296)

Juicio verbal de faltas número 861 de 1982, por lesiones y daños.—Mario Benito Martínez, estudiante, domiciliado últimamente en la calle Amor de Dios, número 8, tercero derecha, comparecerá el día 15 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.301)

Juicio verbal de faltas núm. 1.198 de 1982, por malos tratos.—Juan Antonio Parrilla Gemez, mayor de edad, casado, hijo de Juan y de Juana, fontanero, domiciliado últimamente en la calle Pico Cejo, núm. 5, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 10 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.300)

Juicio verbal de faltas núm. 1.100 de 1982, por lesiones.—Amadeo Roca Otero, mayor de edad, en ignorado paradero, comparecerá el día 10 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Ma-

ria de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.297)

Juicio verbal de faltas número 694 de 1982, por daños imprudencia.—Tomás Hernández Díaz, mayor de edad, vecino de Madrid, en ignorado paradero, comparecerá el día 10 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.298)

Juicio verbal de faltas núm. 1.198 de 1982, por malos tratos.—Natividad Robles Lahuerta, nacida el 4-3-1962, hija de Angel y de Natividad, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle Pico Cejo, núm. 5, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 10 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.299)

Juicio verbal de faltas número 906 de 1982, por juegos prohibidos.—José Escarpa Puente, mayor de edad, hijo de Pedro y de Faustina, casado, dependiente, natural de Madrid; Juan Antonio Cano Rodríguez, de treinta y cuatro años, hijo de Jesús y de Gabriela, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba), soltero, feriante; Abelardo Fajardo Trotaño, natural de Avilés (Oviedo), de veintiséis años, soltero, mecánico; José Luis Iglesias Lumbieras, nacido en Madrid, de treinta años, soltero, administrativo, hijo de Manuel y de Consuelo, y Manuel Claro Guerra, nacido en Zaragoza, hijo de Ismael y de Rosario, de veinte años, soltero, metalúrgico, comparecerán el día 15 de diciembre próximo y su hora de las once y treinta en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(B.—12.316)

MOSTOLES

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución recaída en los autos de juicio de faltas número 1.747 de 1982, seguidos en este Juzgado por lesiones en riña, contra Francisco Gómez Escrig, actualmente en desconocido paradero, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para que el día 23 de diciembre y hora de las once y treinta comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de España, núm. 1 (edificio del Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin causa justificada que se lo impida incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo los inculcados que residan fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar persona que presente en este acto del juicio las pruebas de descargo que tengan.
(G. C.—12.850) (B.—12.488)

G E T A F E

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.197 de 1982, sobre lesiones por malos tratos e insultos, ha acordado se cite al lesionado Juan González Torres, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 10 de enero próximo y hora de las doce y veinte comparezca con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.
(G. C.—12.925) (B.—12.559)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 351 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Javier

Escamilla Nova y a Mariano Jorge Wal, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que los mismos comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de enero y hora de las nueve y treinta de la mañana para asistir a la celebración del juicio señalado, debiendo comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.
(G. C.—12.723) (B.—12.320)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 1.044 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Mildred A. Benet, la cual se encuentra en ignorado paradero, para que la misma comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de enero y hora de las doce y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del juicio.
(G. C.—12.854) (B.—12.490)

NAVALCARNERO

José Miguel Fernández García, nacido en San Sebastián (Guipúzcoa) el día 5 de abril de 1954, hijo de Miguel y de Filomena, soltero, mecánico, con domicilio último en Madrid, calle de Los Collados, número 14, hoy en desconocido paradero, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid), sito en la avenida del Generalísimo, núm. 20, planta baja, para satisfacer la responsabilidad que tiene pendiente en el juicio de faltas núm. 667 de 1981, seguido por infracción a la ley de Caza.
(G. C.—12.927) (B.—12.561)

TORRELAGUNA

Don Juan José Cid Sanz, Juez de Distrito sustituto de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que por resolución dictada en el juicio de faltas número 179 de 1982, sobre imprudencia en accidente de circulación, se ha acordado citar al inculpado Erouslin René (Henri Pierre) y a la perjudicada Goursand (Marie Claire), ambos de nacionalidad francesa, y cuyos actuales paraderos en España se ignoran, para que el día 29 de noviembre de 1982 y hora de las once y quince de la mañana comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Torrelaguna para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.
(G. C.—12.724) (B.—12.321)

Don Juan José Cid Sanz, Juez de Distrito sustituto de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que por resolución dictada en el juicio de faltas núm. 164 de 1982, sobre imprudencia en accidente de circulación, se ha acordado citar a los inculcados Macías Jiménez Felipe y Jean Claude Philippe, ambos con domicilio en Francia, y cuyos actuales paraderos en España se ignoran, para que el día 29 de noviembre de 1982 y hora de las once y cinco de la mañana comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Torrelaguna, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.
(G. C.—12.679) (B.—12.308)

ALCORCON

En juicio de faltas núm. 887 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, sito en la avenida de Cantarranas, núm. 13, se acordó citar a José González García, en paradero ignorado, para que el día 16 de diciembre próximo y hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir como denunciado a la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—12.670) (B.—12.303)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en diligencias de juicio de faltas núm. 873 de 1982, se acuerda citar a María del Carmen Adalia Mayor, en paradero ignorado, para que el día 10 de diciembre y hora de las diez y treinta comparezca en la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón,

sito en la avenida de Cantarranas, número 13, a fin de asistir al correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—12.942) (B.—12.568)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en diligencias de juicio de faltas núm. 727 de 1982, se acuerda citar a Esther Gross Juanes y Antonio Gross Candelas, en paraderos ignorados, para que el día 10 de diciembre y hora de las diez treinta comparezcan en la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, sito en la avenida de Cantarranas, número 13, a fin de asistir al correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—12.939) (B.—12.565)

El señor Juez de Distrito ha acordado citar a José Garrido Garrido, como denunciado, para que el día 10 de diciembre próximo y hora de las once comparezca en esta Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 1 de Alcorcón, sito en la avenida de Cantarranas, número 13, con el fin de asistir al juicio de faltas núm. 851 de 1982, y aportando las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.671) (B.—12.304)

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.404 de 1981, que se tramita en este Juzgado contra Santiago Fernández Beza, sobre daños en colisión de vehículos, el señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 13 de enero de 1983, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Santiago Fernández Beza, vecino de esa ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionado, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—12.849) (B.—12.487)

SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 2 de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.992 de 1982-C, seguido por daños en tráfico, contra Jean Michel Congiu, con domicilio en 41, rue Francis de Pressense 69100, Villeurbanne (Francia), por medio del presente se le instruye conforme a lo establecido en el artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que ha sido admitida denuncia contra él, presentada por la Guardia Civil, imputándole haber causado daños por imprudencia al camión "Pegaso" SE-9583-K, de Antonio Franco Jaramillo, cuando intentó adelantarlo en el kilómetro 435 de la carretera N-630 el 18 de octubre de 1982. Citándosele a fin de que el próximo día 11 de enero de 1983, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer acompañado de las pruebas y testigos que estime oportunos.

(G. C.—12.796) (B.—12.476)

VALENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 12 de los de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 2.332 de 1981, sobre daños tráfico, contra Guillermo González Ruiz, actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita al referido denunciado a fin de que el día 1 de diciembre y hora de las doce cuarenta de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle El Justicia, número 2, sexto, con el objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.848) (B.—12.486)

BETANZOS

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Betanzos (La Coruña), con el núm. 130 de 1982, sobre daños tráfico, el señor Juez ha acordado en resolución que se cite al denunciado José Luis Pumarega Castañeda, cuyo último domicilio fue en la calle Salado,

número 2, de Madrid, a fin de que en tal calidad comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de Betanzos, sito en la calle de Santiago, número 4, el próximo día 29 de noviembre, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole saber que deberá efectuarlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.853) (B.—12.489)

LLERENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños en accidente de tráfico a denuncia de Antonio Sánchez Martínez, contra Victor Manuel de Sousa Cabral, hecho ocurrido en Llerena el 31-10-1980, se cita al denunciado para que el día 22 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, con objeto de asistir a la celebración del juicio; previniéndole que debe acudir con las pruebas que tenga, pudiendo, por residir fuera de esta demarcación, dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere.

(G. C.—12.725) (B.—12.322)

SALAS DE LOS INFANTES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito del Juzgado de Salas de los Infantes (Burgos), don Fidel Torcida y Martínez, en el juicio de faltas número 95 de 1982, seguido en el mismo por denuncia del agente forestal del Estado Angel León Alcobendas, vecino de Hontoria del Pinar, y en el que es denunciado Andrés Santamaría Marcos, mayor de edad, vecino de Madrid, hoy con domicilio desconocido, sobre infracción de la ley de Caza, por medio de la presente se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cita a dicho denunciado Andrés Santamaría Marcos para que el día 7 de diciembre y hora de las once de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse para celebrar juicio de faltas que se le sigue.

(G. C.—12.798) (B.—12.477)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 16

Juicio de faltas número 1.721 de 1981. Lesiones en agresión.—Denunciadas-condenadas Juana Mata Pizarro y Teresa Rodríguez Rodríguez.

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de mayo de 1982.—Vistas por el ilustrísimo señor don Clemente Auger Liñán, Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito número 16, seguidas con el número 1.721 de 1981, sobre lesiones, entre partes: de una, como apelante, Juana Mata Pizarro; y de otra, como apeladas, Teresa Rodríguez Barbacil y Teresa Rodríguez Rodríguez, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Resultando de la sentencia apelada; y

Resultando: Que por el señor Juez de Distrito número 16 de esta ciudad se dictó en el mencionado juicio de faltas, con fecha 22 de enero último, sentencia, que contenía el siguiente: "Primer Resultando: Probado, y así se declara, que cuando el día 4 de septiembre de 1981, Juana Mata Pizarro se personó en el domicilio de su suegra, Teresa Rodríguez Barbacil, para recoger a su hija, de cinco años, al ser recibida por ésta, tuvieron una discusión sobre la niña, interviniendo también Teresa Rodríguez Rodríguez, sobrina de la anterior y prima del marido de la primera, llegando a las manos y golpeándose mutuamente Josefa y Teresa Rodríguez Rodríguez, que se causaron recíprocamente lesiones, y también Teresa Rodríguez Barbacil, al tratar de separar a ambas, que tardaron en curar seis días, sin incapacidad; seis días, con dos de incapacidad, y seis días sin incapacidad,

respectivamente, cayéndose una pulsera de Josefa al suelo durante la pelea...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Juana Mata Pizarro y Teresa Rodríguez Rodríguez, como responsables de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor a cada una de ellas y pago de costas por mitad e iguales partes.—Se declara la libre absolución de Teresa Rodríguez Barbacil. Y contra dicha resolución se interpuso por Juana Mata Pizarro recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos y remitidas las actuaciones a la Superioridad, y mejorado el recurso, se señaló día y hora para la vista que la Ley previene, que ha tenido lugar en el día de la fecha, con asistencia del Ministerio Público y de las apeladas, sin que compareciera la apelante, no obstante hallarse citada en legal forma por medio de edictos; exponiendo los comparecientes, "in voce", cuanto estimaron oportuno, y terminando con la solicitud de que se confirmara la resolución recurrida.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso y del juicio de faltas se han observado las prescripciones legales por que se rige.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso y del juicio de faltas se han observado las prescripciones legales por que se rige.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso y del juicio de faltas se han observado las prescripciones legales por que se rige.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso y del juicio de faltas se han observado las prescripciones legales por que se rige.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso y del juicio de faltas se han observado las prescripciones legales por que se rige.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso y del juicio de faltas se han observado las prescripciones legales por que se rige.

(B.—12.146)

Juicio número 1.349 de 1981.—Juegos prohibidos.—Denunciados - condenados Víctor Ruiz Poza, Enrique Moreno Martín, Justo Ortega García y Víctor Esteban Hernández.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 2 de noviembre de 1982. Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, procédese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago Víctor Ruiz Poza, Enrique Moreno Martín, Justo Ortega García y Víctor Esteban Hernández, cursándose en cuanto al primero cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia y aplicándose en cuanto a los tres últimos el artículo 48 del Código Penal. Hágase entrega a Rafael Babarre Farreuela, Santiago González López, Emilio Parrondo Berdasco y Honorio Magallanes Arnaldo de la cantidad que les fue intervenida.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, tarifa quinta), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), tres, 210 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 55 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), dos, 90 pesetas; multa de 2.000, 2.000, 2.000 y 2.000, 8.000 pesetas; dietas, salida y locomoción (Disposición Común cuarta), 1.200 pesetas; dietas salida y locomoción exhortos (Disposición Común cuarta), 934 pesetas; pólizas mutuales juicio y ejecución, 480 pesetas; reintegros del juicio y probables, 1.350 pesetas; pólizas mutuales, por cum-

plimiento exhortos, 120 pesetas; gastos de giro envío dietas, 30 pesetas.—Total: 12.719 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas doce mil setecientos diecinueve pesetas, salvo error u omisión, de las que corresponde abonar a cada uno 3.179,75, pesetas, menos las cantidades intervenidas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982. (B.—12.141)

Juicio número 459 de 1980.—Lesiones por mordedura de perro.—Denunciado-condenado Enrique Pernaute Monreal.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 22 de octubre de 1982.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, procédese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago Enrique Pernaute Monreal, y cúrsese a tal fin cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, tarifa quinta), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 55 pesetas; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, tarifa quinta), 180 pesetas; multa, 2.000 pesetas; dietas salida y locomoción (Dis. Común cuarta), 350 pesetas; pólizas mutuales juicio y ejecución, 120 pesetas; reintegros del juicio y probables, 600 pesetas.—Total: 3.555 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 22 de octubre de 1982. (B.—12.142)

Juicio número 187 de 1981.—Daños en accidente de circulación.—Denunciado-condenado al pago José Valentín Castro Rodríguez.

Providencia.—Juez, señor Parejo Cámara.—Madrid, a 2 de febrero de 1982.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, procédese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago José Valentín Castro, a cuyo fin se cursa exhorto al Juzgado de Distrito de Alcorcón (Madrid).—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, tarifa quinta), 90 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 55 pesetas; honorarios Perito (artículo 51, tarifa primera), 2.400 pesetas; multa, 1.500 pesetas; indemnización, 32.600 pesetas; dietas salida y locomoción (Dis. Común cuarta), 800 pesetas; pólizas mutuales juicio y ejecución, 240 pesetas; reintegros del juicio y probables, 550 pesetas.—Total: 38.725 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas treinta y ocho mil setecientos veinticinco pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 2 de febrero de 1982. (B.—12.143)